

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE LA CONTINUACION DE SU 43° PERIODO DE SESIONES

1282 (XLIII). Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo¹,

1. *Transmite* ese informe a la Asamblea General;
2. *Señala a la atención* de la Asamblea General los comentarios y observaciones que acerca de esta cuestión figuran en el informe del Consejo Económico y Social sobre la continuación de su 43° período de sesiones², así como la declaración hecha por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³.

*1509a. sesión plenaria,
1° de noviembre de 1967.*

1283 (XLIII). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional de Fomento, e informe de la Corporación Financiera Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota con agradecimiento del informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional de Fomento⁴, así como del informe de la Corporación Financiera Internacional⁵.

*1511a. sesión plenaria,
13 de noviembre de 1967.*

1284 (XLIII). Informe del Fondo Monetario Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota con agradecimiento del informe del Fondo Monetario Internacional⁶.

*1513a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1967.*

1286 (XLIII). Fomento de la inversión privada extranjera en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 2087 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, titulada "Financiación del desarrollo económico", y las recomendaciones sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo, que figuran en el anexo A.IV.12 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁷,

Considerando las importantes contribuciones en capital y tecnología que mediante inversiones extranjeras adecuadas pueden aportarse al desarrollo y a la diversificación de la economía de los países en desarrollo interesados, siempre que las condiciones y las operaciones de esas inversiones sean aceptables y provechosas para todas las partes interesadas,

Tomando nota con agrado del resumen y de las conclusiones⁸ —que el Consejo tiene ante sí— del estudio preparado por el Secretario General sobre esta cuestión⁹ en cumplimiento de la resolución y de las recomendaciones arriba citadas,

Considerando la importancia que conceden a esta cuestión las comisiones económicas regionales, especialmente en las resoluciones 154 (VIII) y 168 (VIII) de la Comisión Económica para África¹⁰ y en la resolución 275 (XIII) de la Comisión Económica para América Latina¹¹,

1. *Pide* a los gobiernos de los países desarrollados y en desarrollo que presten atenta consideración a las recomendaciones concretas del Secretario General sobre política y programa de acción que figuran en el informe antes citado;

2. *Pide* al Secretario General:

- a) Que celebre con los gobiernos y con las organizaciones internacionales interesadas consultas acerca de:
 - i) Su experiencia y su actitud con respecto a los diferentes problemas examinados en el informe;
 - ii) Las posibilidades y los medios de poner en práctica, cuando corresponda, las recomendaciones concretas contenidas en el informe;
- b) Que, en colaboración con las organizaciones internacionales interesadas y utilizando plenamente los servicios de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, preste su asistencia a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de

⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta final e informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), pág. 54.

⁸ E/4293.

⁹ Se publicará ulteriormente.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4354), parte III.

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/4359), parte III.